

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XC

PANAMA, R. DE P., VIERNES 22 DE ENERO DE 1993

Nº 22.210

CONTENIDO

ASAMBLEA LEGISLATIVA

LEY No. 4

(De 19 de enero de 1993)

"POR LA CUAL SE SUSPENDEN PROVISIONAL Y TRANSITORIAMENTE LOS EFECTOS DEL LITERAL G) DEL ARTICULO 2 DE LA LEY No. 108 DE 30 DE DICIEMBRE DE 1974, CUYA VIGENCIA FUE RESTABLECIDA POR LA LEY No. 2 DE 16 DE ENERO DE 1991 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

CONSEJO DE GABINETE RESOLUCION DE GABINETE No. 11

(De 13 de enero de 1993)

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ACUERDO DE TRANSACCION CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA ECONOPLADE, S.A. Y EL BANCO HIPOTECARIO NACIONAL"

RESOLUCION DE GABINETE No. 12

(De 13 de enero de 1993)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO QUE CELEBRARA EL FONDO DE EMERGENCIA SOCIAL (FES) Y EL CLUB KIWANIS DE PANAMA, PARA LA CONSTRUCCION DEL GIMNASIO KIWANIS-NECO DE LA GUARDIA, A UN COSTO DE TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA BALBOAS CON 00/100 (B/.357,550.00)".

RESOLUCION DE GABINETE No. 13

(De 13 de enero de 1993)

"POR LA CUAL SE MODIFICA LA DESCRIPCION DEL POLIGONO DEL ARTICULO 1º DE LA RESOLUCION No. 436 DE 16 DE DICIEMBRE DE 1992

RESOLUCION DE GABINETE No. 14

(De 13 de enero de 1993)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE A LA ADDENDA No. 1 AL CONTRATO No. 2-008-91 DE 10 DE MARZO DE 1992 QUE CELEBRARA LA AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL Y LA EMPRESA PANAMA AIR MARINE SAFETY & SUPPLY, INC.".

RESOLUCION DE GABINETE No. 15

(De 13 de enero de 1993)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE A LA ADDENDA No. 1 AL CONTRATO No. 2-003-89 DE 7 DE NOVIEMBRE DE 1989 QUE CELEBRARA LA AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL Y LA EMPRESA MOTORES INTERNACIONALES, S.A."

RESOLUCION DE GABINETE No. 16

(De 13 de enero de 1993)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRARA LA AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL Y LA EMPRESA REFRIPESCA, S.A."

FE DE ERRATA

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION DE GABINETE No. 462

(De 30 de diciembre de 1992)

"POR LA CUAL SE AUTORIZA AL DIRECTOR DEL IRHE PARA QUE CELEBRE UN CONTRATO DE REFINANCIAMIENTO CON LAS EMPRESAS IMPREGILO INTERNACIONAL E IMPREGILO, S.p.A"

AVISOS Y EDICTOS

REPUBLICA DE PANAMA
ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA GENERAL
Sección de Microfilmación

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 de 11 de noviembre de 1903

REYNALDO GUTIERREZ VALDES
DIRECTOR

MARGARITA CEDEÑO B.
SUBDIRECTORA

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá

LEYES AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B/.0.40

Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 Meses en la República: B/.18.00
Un año en la República B/.36.00
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

ASAMBLEA LEGISLATIVA

LEY No. 4

(De 19 de enero de 1993)

"Por la cual se suspenden provisional y transitoriamente los efectos del literal g) del Artículo 2 de la Ley No. 108 de 30 de diciembre de 1974, cuya vigencia fue restablecida por la Ley No. 2 de 16 de enero de 1991 y se dictan otras disposiciones".

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 108 de 30 de diciembre de 1974, cuya vigencia fue restablecida por la Ley No. 2 de 16 de enero de 1991, creó los Certificados de Abono Tributario como instrumento para fomentar las exportaciones no tradicionales de bienes producidos o elaborados total o parcialmente en la República de Panamá.

Que el literal g) del Artículo 2 de la Ley No. 108 de 30 de diciembre de 1974, excluyó la exportación de carne de ganado vacuno fresca, refrigerada o congelada del beneficio de los Certificados de Abono Tributario.

Que en la actualidad los países del área del Caribe y los Estados Unidos Mexicanos aplican considerables aranceles de importación a la carne procedente de la República de Panamá, que imposibilita su exportación a estos mercados.

Que se hace necesario incentivar las exportaciones de carne de ganado vacuno fresca, refrigerada o congelada para que este producto pueda entrar, en forma competitiva, en los mercados del área del Caribe y los Estados Unidos Mexicanos.

DECRETA:

ARTICULO 1: Suspéndase provisional y transitoriamente los efectos del literal g) del Artículo 2 de la Ley No. 108 de 30 de diciembre de 1974 cuya vigencia fue restablecida por la Ley No. 2 de 16 de enero de 1991.

ARTICULO 2: Considérese como producto no tradicional para los efectos de la Ley No. 108 de 30 de diciembre de 1974, "la carne de ganado vacuno fresca, refrigerada o congelada".

Para efecto del cálculo del Valor Agregado Nacional (VAN), la materia prima del producto "carne de ganado vacuno fresca, refrigerada o congelada", deberá recibir el mismo tratamiento que se le otorga a los demás productos no tradicionales de las empresas que se acogen a los beneficios derivados de los Certificados de Abono Tributario, de conformidad con lo establecido en la Ley No. 108 de 30 de diciembre de 1974 y el Decreto Ejecutivo No. 5 de 8 de febrero de 1991.

ARTICULO 3: Esta Ley se mantendrá en vigor por un período de ciento veinte (120) días, contados a partir del 1° de enero de 1993, mientras los países del área del Caribe y los Estados Unidos Mexicanos apliquen aranceles de importación a la carne procedente de la República de Panamá.

ARTICULO 4: Esta Ley suspende los efectos del literal g) del Artículo 2 de la Ley No. 108 de 30 de diciembre de 1974, cuya vigencia fue restablecida por la Ley No. 2 de 16 de enero de 1991; modifica el Artículo 6 del Decreto Ejecutivo No. 5 de 8 de febrero de 1991 y deroga cualquier disposición que le sea contraria.

ARTICULO 5: Esta Ley es de orden público e interés social, entrará a regir a partir de su promulgación y tendrá efecto retroactivo a partir del 1 enero de 1993.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de enero de mil novecientos noventa y tres.

LUCAS R. ZARAK L.

Presidente

RUBEN AROSEMENA VALDES

Secretario General

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL - PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, 19 DE ENERO DE 1993.

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

MARIO J. GALINDO H.

Ministro de Hacienda y Tesoro

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION DE GABINETE No. 11

(De 13 de enero de 1993)

"Por la cual se aprueba el Acuerdo de Transacción celebrado entre la Empresa ECONOPLADE, S.A. y el Banco Hipotecario Nacional".

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 21 de 20 de febrero de 1991 se instruye a la Junta Directiva del Banco Hipotecario Nacional para que gestione un Acuerdo de Transacción con la empresa denominada ECONOPLADE, S.A.;

Que la referida Resolución establece muy claramente los diferentes aspectos que deben considerarse en dicho Acuerdo;

Que igualmente el Acuerdo de Transacción que se logre debe contar con el Concepto Favorable del Procurador General de la Nación para los fines establecidos en el artículo 195, ordinal 3 de la Constitución;

Que así mismo se señala que el Acuerdo en referencia debe ser sometido a la consideración del Consejo de Gabinete para su aprobación final;

Que con el fin de darle cumplimiento a la Resolución señalada en el primer considerando, la Junta Directiva del Banco Hipotecario Nacional profirió la Resolución No. 21-1 de 29 de diciembre de 1992, mediante la cual se autoriza al Presidente de la Junta Directiva del Banco Hipotecario Nacional para que someta a la consideración del Consejo de Gabinete el Acuerdo antes mencionado para su debida aprobación;

Que con fundamento en todo lo anteriormente expuesto.

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Aprobar en todas sus partes el Acuerdo de transacción celebrado entre la empresa ECONOPLADE, S.A. y el Banco Hipotecario Nacional, para resolver los aspectos litigiosos existentes relacionados con la compra-venta de la finca 56.381, inscrita

en la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, del Registro Público a Tomo 1263 y Folio No. 442.

ARTICULO 2º: Esta Resolución empezará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ordinal 3, artículo 195 de la Constitución Política de la República de Panamá.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 13 días del mes de enero de mil novecientos noventa y tres (1993).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

JUAN B. CHEVALIER

Ministro de Gobierno y Justicia

JULIO E. LINARES

Ministro de Relaciones Exteriores,

ALFREDO ARIAS

Ministro de Obras Públicas

MARIO J. GALINDO H.

Ministro de Hacienda y Tesoro

MARCO A. ALARCON

Ministro de Educación

JORGE RUBEN ROSAS

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

GUILLERMO ROLLA PIMENTEL

Ministro de Salud

ROBERTO ALFARO E.

Ministro de Comercio e Industrias

GUILLERMO E. QUIJANO

Ministro de Vivienda

CESAR PEREIRA BURGOS

Ministro de Desarrollo Agropecuario

DELIA CARDENAS

Ministra de Planificación y Política Económica

JULIO C. HARRIS

Ministro de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION DE GABINETE No. 12

(De 13 de enero de 1993)

"Por la cual se emite concepto favorable al contrato que celebrará el Fondo de Emergencia Social (FES) y el Club Kiwanis de Panamá, para la Construcción del Gimnasio

Kiwanis-Neco de la Guardia, a un costo de TRESIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA BALBOAS CON 00/100 (B/.357.550.00)."

EL CONSEJO DE GABINETE

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Emitir concepto favorable al contrato que celebrará el Fondo de Emergencia Social (FES) con el Club Kiwanis-Neco de la Guardia por la suma de TRESIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA BALBOAS CON 00/100 (B/.357.550.00).

ARTICULO 2º: Esta Resolución se aprueba para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 69 del Código Fiscal.

ARTICULO 3º: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

Dada en la Ciudad de Panamá, a los 13 días del mes de enero de mil novecientos noventa y tres (1993).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

JUAN B. CHEVALIER

Ministro de Gobierno y Justicia

JULIO E. LINARES

Ministro de Relaciones Exteriores,

ALFREDO ARIAS

Ministro de Obras Públicas

MARIO J. GALINDO H.

Ministro de Hacienda y Tesoro

MARCO A. ALARCON

Ministro de Educación

JORGE RUBEN ROSAS

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

GUILLERMO ROLLA PIMENTEL

Ministro de Salud

ROBERTO ALFARO E.

Ministro de Comercio e Industrias

GUILLERMO E. QUIJANO

Ministro de Vivienda

CESAR PEREIRA BURGOS

Ministro de Desarrollo Agropecuario

DELIA CARDENAS

Ministra de Planificación y Política

Económica

JULIO C. HARRIS

Ministro de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION DE GABINETE No. 13

(De 13 de enero de 1993)

"Por la cual se modifica la Descripción del Polígono del Artículo 1º de la Resolución No. 436 de 16 de diciembre de 1992".

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gabinete No. 436 de 16 de diciembre de 1992, se transfirió a

favor de la Caja de Ahorros, a título de aporte o capital, por DOSCIENTOS CINCUENTA MIL BALBOAS (B/.250.000.00), el polígono conocido como Línea de Farfán.

Que, posteriormente a la publicación de dicha Resolución en la Gaceta Oficial, se ha determinado que hubo equivocaciones en algunas direcciones y distancias que aparecen en la Descripción del Polígono del Artículo 1º las cuales deben ser corregidas.

RESUELVE:

ARTICULO 1º: La Descripción del Polígono del Artículo 1º de la Resolución de Gabinete No. 436 de 16 de diciembre de 1992 quedará así:

"DESCRIPCION DEL POLIGONO:

Partiendo del Punto No. 1 ubicado más al Noroeste del polígono y cuyas coordenadas U.T.M. son: Norte = 988362.50; Este = 656843.75 se continúa con dirección Sur 41º38'01" Oeste y distancia de 150.52 metros hasta el Punto No. 2, sigue con dirección Sur 07º45'55" Este y distancia de 416.32 metros hasta el Punto No. 3, luego continúa con dirección Sur 22º37'12" Este y distancia de 162.50 metros hasta el Punto No. 4 colinda con la servidumbre de la carretera a Farfán, continúa con dirección Sur 79º12'57" Este y distancia de 267.22 metros hasta el Punto No. 5 y colinda con terrenos nacionales revertidos, sigue con dirección Norte 30º57'50" Este y distancia de 145.77 hasta el Punto No. 6 colindando con el Océano Pacífico, sigue con dirección Sur 87º08'15" Este y distancia de 250.31 metros hasta el Punto No. 7, colindando con el Océano Pacífico, continúa con dirección Norte 15º56'43" Este y distancia de 273.00 metros hasta el Punto No. 8 y colinda con el Océano Pacífico, sigue con dirección Norte 52º25'23" Este y distancia de 205.02 metros hasta el punto No. 9, colinda con el Océano Pacífico, sigue con dirección Norte 25º10'25" Oeste y distancia de 138.12 metros y colinda con el Océano Pacífico hasta el Punto No. 10, sigue con dirección Norte 47º08'38" Este y distancia de 165.40 metros hasta el Punto No. 11 y colinda con el Océano Pacífico, sigue con dirección Sur 76º04'31" Oeste y distancia de 155.83 metros hasta el Punto No. 12 y colinda con el Océano Pacífico, sigue con dirección Sur 63º08'44" Oeste y distancia de 110.69 metros hasta el Punto No. 13 y colinda con el Océano Pacífico, sigue con dirección Norte 70º12'04" Oeste y distancia de 332.13 metros hasta el Punto No. 14 y colinda con el Océano Pacífico, continúa con dirección Norte 42º30'38" Oeste y distancia de 101.74 metros hasta el Punto No. 15 y colinda con el Océano Pacífico, sigue con dirección Norte 83º17'25" Oeste y distancia de 213.97 metros hasta el Punto No. 16 y colinda con el Océano Pacífico, sigue con dirección Sur 24º26'38" Oeste y distancia de 151.04 metros hasta el Punto No. 1, origen de esta descripción.

El Polígono tiene una superficie de cincuenta y tres hectáreas más siete mil seiscientos cuarenta y ocho metros cuadrados más cuarenta y cuatro decímetros cuadrados (53 Has. 7,648.44 Mts.2)."

ARTICULO 2º: Esta Resolución de Gabinete comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 13 días del mes de enero de mil novecientos noventa y tres (1993).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

JUAN B. CHEVALIER

Ministro de Gobierno y Justicia

JULIO E. LINARES

Ministro de Relaciones Exteriores,

ALFREDO ARIAS

Ministro de Obras Públicas

MARIO J. GALINDO H.

Ministro de Hacienda y Tesoro

MARCO A. ALARCON

Ministro de Educación

JORGE RUBEN ROSAS

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

GUILLERMO ROLLA PIMENTEL

Ministro de Salud

ROBERTO ALFARO E.

Ministro de Comercio e Industrias

GUILLERMO E. QUIJANO

Ministro de Vivienda

CESAR PEREIRA BURGOS

Ministro de Desarrollo Agropecuario

DELIA CARDENAS

Ministra de Planificación y Política Económica

JULIO C. HARRIS

Ministro de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION DE GABINETE No. 14

(De 13 de enero de 1993)

"Por la cual se emite concepto favorable a la Addenda No. 1 al Contrato No. 2-008-91 de 10 de marzo de 1992 que celebrará la AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL y la empresa PANAMA AIR MARINE SAFETY & SUPPLY, INC."

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que mediante el Contrato No. 2-008-91 de 10 de marzo de 1992, suscrito entre la AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL y la empresa PANAMA AIR MARINE SAFETY & SUPPLY, INC., se otorgó en concesión el derecho a realizar dentro de los Recintos Portuarios de Balboa, Cristóbal y Coco Solo, con sujeción a las inspecciones y trámites de aduana, salubridad, seguridad y otros que exijan las normas respectivas, las siguientes actividades:

a) Transporte Marítimo de toda clase de suministros necesarios para las naves tales

como agua potable, productos de rancho, vituallas de todo tipo, repuestos, productos químicos, accesorios, herramientas, desde los muelles de los puertos de Balboa, Cristóbal y Coco Solo hasta las naves que se encuentran fondeadas dentro del Golfo de Panamá, en la Bahía de Limón o fuera del rompeolas en espera de tránsito por el Canal de Panamá, también podrá retirar de las naves repuestos o accesorios prestados o arrendados, o destinados a la reparación de otra nave.

- b) Asistencia a naves que se encuentran fondeadas o en espera de tránsito por el Canal o en tránsito costero, que sufran siniestros y requieran asistencia urgentes para ser salvadas tanto su carga como sus pasajeros y tripulantes.
- c) Suministro de todos los combustibles marinos a naves que se encuentran en espera de tránsito por el Canal de Panamá, siempre que dicho combustible sea suministrado a la CONCESIONARIA por la empresa a quien la AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL haya otorgado la Concesión para el suministro de combustible marino.
- d) Uso de hasta 75 metros de eslora en cualesquiera de los muelles, de los puertos de Balboa y Cristóbal, cuya designación será facultativa de los Administradores de Puertos.
- e) Libre maniobra de sus naves sin uso de remolcadores en los Puertos de Balboa, Cristóbal y Coco Solo.
- f) Libre maniobra de sus naves sin uso de práctico en los Puertos de Balboa, Cristóbal y Coco Solo, según pueda ser acordado entre la AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL y la COMISION DEL CANAL DE PANAMA.
- g) Transporte de no más de veinte (20) toneladas de carga o no más de cuatro (4) furgones o contenedores en cada viaje de una nave en tránsito por el Canal de Panamá por medio de las barcazas o naves de LA CONCESIONARIA hasta el Puerto de Balboa o Cristóbal. Este servicio de transporte quedará sujeto a las siguientes condiciones:
1. No se brindará como servicio regular sino para solucionar casos especiales.
 2. No se referirá a mercancías peligrosas o de uso prohibido o restringido.
 3. La carga a granel o en contenedores, que se transporte desde una nave en tránsito por el Canal de Panamá debe estar destinada a la reexportación y bajo ningún concepto la operación podrá ser realizada con carga para introducirla a la

República de Panamá.

4. En las faenas de carga y descarga a realizar en los muelles se utilizará el personal de la AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL.
5. La operación tiene que ser autorizada por funcionario competente de la Autoridad Portuaria Nacional, que podrá negar la autorización cuando considere que dicha operación resulta lesiva para los intereses de la AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL.
- h) Limpieza de sentinas, bombeo de agua de lastre, recogida de basura u otros desechos de las naves, excepto residuos de petróleo o "slops", bajo estricto cumplimiento de las normas de prevención de la contaminación, debiendo depositar las sustancias extraídas en lugares apropiados para su disposición final de conformidad con las regulaciones que establezca la AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL la cual tendrá el derecho a inspeccionar estas operaciones para asegurarse de que no se realicen en violación del Contrato.
- i) Asistencia en labores de rescate de objetos pesados que se hayan hundido en aguas de los puertos de Balboa y Cristóbal, como hélices y anclas, según la autorización de la AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL.
- j) Operación de auto servicio de lanchas como apoyo de transporte y relevo de empleados, equipo de trabajo, piezas y accesorios que se requieran para efectuar reparaciones navales a naves fondeadas o atracadas en los Recintos Portuarios de Balboa, Cristóbal y Coco Solo Norte, así como el anclaje de los sectores Atlánticos y Pacífico, previa autorización de la AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL.
- k) Transporte marítimo de personas desde los Puertos de Balboa, Cristóbal y Coco Solo a las naves que se encuentren fondeadas o en espera de tránsito por el Canal o viceversa, solamente a solicitud expresa de la AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL.

Que las partes contratantes desean de común acuerdo incluir en el referido contrato el servicio de remolcadores a las naves que atracan y desatraan en el Puerto de Coco Solo Norte.

Que la nueva actividad que se desea realizar por parte de LA CONCESIONARIA conlleva la modificación de las Cláusulas Primera y Segunda del Contrato No. 2-008-91 de 10 de marzo de 1992.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, el Comité Ejecutivo de la Autoridad Portuaria Nacional mediante Resolución C.E. No. 071-91 de 24 de noviembre de 1992, autorizó a su

Director General para que suscriba con la empresa PANAMA AIR MARINE SAFETY & SUPPLY, INC., la Addenda No. 1 al Contrato No. 2-008-91 de 10 de marzo de 1992, una vez reciba la opinión favorable del Consejo Económico Nacional y el concepto favorable del Consejo de Gabinete.

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Emitir concepto favorable a la Addenda No. 1 al Contrato No. 2-008-91 de 10 de marzo de 1992 que celebrará la Autoridad Portuaria Nacional y la empresa PANAMA AIR MARINE SAFETY & SUPPLY, INC., que modifica las Cláusulas Primera y Segunda incluyendo el servicio de remolcadores a las naves que atracan y desatraan en el Puerto de Coco Solo Norte, la tarifa que debería cobrarse, y el correspondiente pago por el servicio que se concede.

ARTICULO 2º: Esta Resolución se aprueba para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 1 de la Ley No. 3 del 20 de enero de 1977.

ARTICULO 3º: Esta Resolución entrará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 13 días del mes de enero de mil novecientos noventa y tres (1993).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

JUAN B. CHEVALIER

Ministro de Gobierno y Justicia

JULIO E. LINARES

Ministro de Relaciones Exteriores,

ALFREDO ARIAS

Ministro de Obras Públicas

MARIO J. GALINDO H.

Ministro de Hacienda y Tesoro

MARCO A. ALARCON

Ministro de Educación

JORGE RUBEN ROSAS

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

GUILLERMO ROLLA PIMENTEL

Ministro de Salud

ROBERTO ALFARO E.

Ministro de Comercio e Industrias

GUILLERMO E. QUIJANO

Ministro de Vivienda

CESAR PEREIRA BURGOS

Ministro de Desarrollo Agropecuario

DELIA CARDENAS

Ministra de Planificación y Política Económica

JULIO C. HARRIS

Ministro de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION DE GABINETE No. 15

(De 13 de enero de 1993)

*Por la cual se emite concepto favorable a la Addenda No. 1 al Contrato No. 2-003-89 de 7 de noviembre de 1989 que celebrará la

Autoridad Portuaria Nacional y la empresa MOTORES INTERNACIONALES, S.A."

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que mediante el Contrato No. 2-003-89 de 7 de noviembre de 1989, suscrito entre la Autoridad Portuaria Nacional y la empresa MOTORES INTERNACIONALES, S.A., se otorgó en concesión la facultad de efectuar operaciones de transferencias de vehículos automotores, partes y repuestos, a través de los Puertos de Cristóbal, Coco Solo y Balboa, amparado por un régimen tarifario especial y otros beneficios complementarios de incidencia directa con la operación de El Concesionario.

Que, de conformidad con la Cláusula Segunda del contrato en referencia, el mismo tendrá una duración de cinco (5) años a partir del 1º de enero de 1989.

Que la Empresa MOTORES INTERNACIONALES, S.A. ha solicitado se extienda por diez (10) años la duración del Contrato No. 2-003-89 de 7 de noviembre de 1989.

Que, tanto la Autoridad Portuaria Nacional como la empresa MOTORES INTERNACIONALES, S.A., de común acuerdo desean modificar el Acápita) de la Cláusula Tercera del referido Contrato y adicionar una nueva Cláusula.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, el Comité Ejecutivo de la Autoridad Portuaria Nacional, mediante Resolución C.E. No. 072-92 de 24 de noviembre de 1992, autorizó a su Director General para que suscriba con la empresa MOTORES INTERNACIONALES, S.A., la Addenda No. 1 al Contrato No. 2-003-89 de 7 de noviembre de 1989, una vez recibida la opinión favorable del Consejo Económico Nacional y el concepto favorable del Consejo de Gabinete.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar concepto favorable a la Addenda No. 1 al Contrato No. 2-003-89 de 7 de noviembre de 1989 que celebrará la Autoridad Portuaria Nacional y la empresa MOTORES INTERNACIONALES, S.A., que modifica la Cláusula Segunda extendiendo el término de duración del contrato por diez (10) años, a partir del 1º de enero de 1993; modifica el Acápita) de la Cláusula Tercera y adiciona una nueva Cláusula.

ARTICULO SEGUNDO: Esta Resolución se aprueba para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 1 de la Ley No. 3 de 20 de enero de 1977.

ARTICULO TERCERO: Esta Resolución entrará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 13 días

del mes de enero de mil novecientos noventa y tres (1993).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

JUAN B. CHEVALIER

Ministro de Gobierno y Justicia

JULIO E. LINARES

Ministro de Relaciones Exteriores,

ALFREDO ARIAS

Ministro de Obras Públicas

MARIO J. GALINDO H.

Ministro de Hacienda y Tesoro

MARCO A. ALARCON

Ministro de Educación

JORGE RUBEN ROSAS

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

GUILLERMO ROLLA PIMENTEL

Ministro de Salud

ROBERTO ALFARO E.

Ministro de Comercio e Industrias

GUILLERMO E. QUIJANO

Ministro de Vivienda

CESAR PEREIRA BURGOS

Ministro de Desarrollo Agropecuario

DELIA CARDENAS

Ministra de Planificación y Política

Económica

JULIO C. HARRIS

Ministro de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION DE GABINETE No. 16

(De 13 de enero de 1993)

"Por la cual se emite concepto favorable al Contrato de Arrendamiento que celebrará la Autoridad Portuaria Nacional y la Empresa REFRIPECA, S.A."

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que MARICRUZ BARAHONA VILLARREAL, Representante Legal de la Empresa REFRIPECA, S.A., sociedad inscrita en la Ficha 263412, Rollo 36432, Imagen 0100 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, ha solicitado se le otorgue en arrendamiento un lote de terreno de 1.350 metros cuadrados cerca del Muelle 7 del Recinto Portuario de Balboa, para la construcción y operación de un frigorífico y un taller industrial de reparación de equipo de pesca, por un período de diez (10) años.

Que de conformidad con el artículo 18 de la Ley 42 de 2 de mayo de 1974, la Autoridad Portuaria Nacional está facultada para otorgar en arrendamiento bienes muebles e inmuebles.

Que la Autoridad Portuaria Nacional no tiene inconveniente en otorgar en régimen de arrendamiento el bien solicitado.

Que de conformidad con lo anteriormente expuesto, el Comité Ejecutivo de la Autoridad Portuaria Nacional mediante Resolución C.E. No. 62-92 de 22 de octubre de 1992, autorizó a su Director General para que suscriba el

correspondiente contrato con la empresa REFRIPESCA, S.A., una vez reciba la opinión favorable del Consejo Económico Nacional y el concepto favorable del Consejo de Gabinete.

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Emitir concepto favorable al Contrato de Arrendamiento que celebrará la Autoridad Portuaria Nacional y la Empresa REFRIPESCA, S.A., por la suma de TRESCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS BALBOAS CON 79/100 (B/.305.642.79).

ARTICULO 2º: Esta Resolución se aprueba para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 1 de la Ley No. 3 de 20 de enero de 1977.

ARTICULO 3º: Esta Resolución entrará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 13 días del mes de enero de mil novecientos noventa y tres (1993).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

JUAN B. CHEVALIER

Ministro de Gobierno y Justicia

JULIO E. LINARES

Ministro de Relaciones Exteriores.

ALFREDO ARIAS

Ministro de Obras Públicas

MARIO J. GALINDO H.

Ministro de Hacienda y Tesoro

MARCO A. ALARCON

Ministro de Educación

JORGE RUBEN ROSAS

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

GUILLERMO ROLLA MIMENTEL

Ministro de Salud

ROBERTO ALFARO E.

Ministro de Comercio e Industrias

GUILLERMO E. QUIJANO

Ministro de Vivienda

CESAR PEREIRA BURGOS

Ministro de Desarrollo Agropecuario

DELIA CARDENAS

Ministra de Planificación y Política

Económica

JULIO C. HARRIS

Ministro de la Presidencia

FE DE ERRATA

Por error involuntario en la publicación de la Resolución de Gabinete No. 462 de 30 de diciembre de 1992 en la Gaceta Oficial No. 22.201 de 11 de enero de 1993 en el Punto No. 5 del considerando, la reproducimos íntegramente.

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION DE GABINETE N° 462

(De 30 de diciembre de 1992)

*Por la cual se autoriza al Director del IRHE, para que celebre un contrato de refinancia-

miento con las empresas IMPREGILO INTERNACIONAL E IMPREGILO, S.p.A.*

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

1. Que el IRHE mantiene una deuda con las empresas IMPREGILO INTERNACIONAL e IMPREGILO, S.p.A., por la suma de B/.46.292.979.00 por razón de obras efectuadas en el Proyecto Fortuna.
2. Que el Organo Ejecutivo nombró una Comisión de Alto Nivel para renegociar la deuda existente y los intereses atrasados.
3. Que el Consejo Económico Nacional (CENA), en sesión de 30 de noviembre de 1992, emitió concepto favorable a la propuesta negociación de la deuda presentada por la Comisión de Alto Nivel, nombrada por el Organo Ejecutivo.
4. Que la Junta Directiva del IRHE, en sesión de 29 de diciembre de 1992, aprobó los términos de pago y refinanciamiento propuestos por la Comisión.
5. Que se ha establecido que a la fecha la deuda existente es de B/.31.820.142.00 a capital, B/.9.572.837.00 por intereses y de B/.4.900.000.00 por intereses de mora, lo cual suma B/.46.292.979.00.

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Autorizar al Director del IRHE para que celebre un contrato de refinanciamiento con las empresas IMPREGILO INTERNACIONAL e IMPREGILO S.p.A., de acuerdo con los términos aprobados por la Junta Directiva, como a continuación detallamos:

1. Plazo: 10 años, incluyendo 2 años de gracia al pago de capital.
2. Interés: Libor + 1% anual sobre saldo adeudado, pagaderos semestralmente el 30 de junio y el 31 de diciembre de cada año.
3. Pago a la firma del Convenio: B/.5.0 millones.
4. Amortización: 16 pagos semestrales de B/.1,955.811.00, comenzando el 31 de diciembre de 1994 al 30 de junio de 2002.
5. Pago Final: B/.10 millones el 31 de diciembre de 2002.

ARTICULO 2º: Otorgar el aval del Estado para la presente renegociación.

ARTICULO 3º: Autorizar al Director del IRHE para que solicite a la Contraloría General de la República la reserva presupuestaria de CINCO MILLONES DE BALBOAS CON 00/100 (B/.5.000.000.00) para cumplir con el pago inicial.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 30 días

del mes de diciembre de mil novecientos noventa y dos (1992).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

JUAN B. CHEVALIER

Ministro de Gobierno y Justicia

JULIO E. LINARES

Ministro de Relaciones Exteriores

ALFREDO ARIAS

Ministro de Obras Públicas

GILBERTO SUCRE

Ministro de Hacienda y Tesoro, a.i.

MARCO A. ALARCON

Ministro de Educación

JORGE RUBEN ROSAS

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

GUILLERMO ROLLA PIMENTEL

Ministro de Salud

ROBERTO ALFARO E.

Ministro de Comercio e Industrias

GUILLERMO E. QUIJANO

Ministro de Vivienda

CESAR PEREIRA BURGOS

Ministro de Desarrollo Agropecuario

DELIA CARDENAS

Ministra de Planificación y Política Económica

JULIO C. HARRIS

Ministro de la Presidencia

AVISOS Y EDICTOS

EDICTOS AGRARIOS

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Dirección Nacional de Reforma Agraria
Región 4 - Coclé
EDICTO No. 06-93

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de COCLE, al Público:

HACE SABER:

Que el señor **CONCEPCION JAEN PEÑALOZA** vecino del Corregimiento de CAÑAVERAL, del Distrito de PENONOME, portador de la cédula de identidad personal No. 2-36-750, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-621-92, la adjudicación a Título de Compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca _____, inscrita al Tomo _____, Folio _____ y de propiedad del

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, de un área superficial de 6 Hás + 3,271,41 M2, ubicada en el Corregimiento de CAÑAVERAL, Distrito de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Pedro Prisco Morán
SUR: Camino
ESTE: Luciana Morán Núñez, Daniel Morán y otros.

OESTE: Angel María del Rosario y camino.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Corregiduría CAÑAVERAL, y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal

como lo ordena el art. 8 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una duración de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en Penonomé a los 8 días del mes de Enero de 1993.

ING. MAYRALICIA QUIROS PALAU

Funcionaria

Sustanciadora

MARISOL A. DE MORENO

Secretaria Ad-Hoc

L-442415

Unica Publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Dirección Nacional de Reforma Agraria
Región 4 - Coclé
EDICTO No. 05-93

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de COCLE, al Público:

HACE SABER:

Que el señor **CONCEPCION JAEN PEÑALOZA** vecino del Corregimiento de CAÑAVERAL, del Distrito de PENONOME, portador de la cédula de identidad personal No. 2-36-750, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-620-92, la adjudicación a Título de Compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca _____, inscrita al Tomo _____, Folio _____ y de propiedad del

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, de un área superficial de 6 Hás + 601,44 M2, ubicada en el Corregimiento de CAÑAVERAL, Distrito de PENONOME, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino a Las Lomas y a Cerro Gordo
SUR: Mauro Silva y Pedro Prisco Morán Jaén
ESTE: Tierra de Luciana Morán Núñez.
OESTE: Terreno de Orlando Solanilla Morales.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Corregiduría CAÑAVERAL, y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el art. 8 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una duración de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en Penonomé a los 8 días del mes de Enero de 1993.

ING. MAYRALICIA QUIROS PALAU

Funcionaria

Sustanciadora

MARISOL A. DE MORENO

Secretaria Ad-Hoc

L-442414

Unica Publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Dirección Nacional de Reforma Agraria
Región 4 - Coclé
EDICTO No. 295-92

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de COCLE, al Público:

HACE SABER:

Que el señor **CARLOS ORTEGA GONZALEZ Y OTRA**, vecino del Corregimiento de EL ROBLE, del Distrito de AGUADULCE, portador de la cédula de identidad personal No. 2-91-1461, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma

Agraria, mediante solicitud No. 2-0703-83, la adjudicación a Título de Compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca _____, inscrita al Tomo _____, Folio _____ y de propiedad del

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, de un área superficial de 9 Hás + 4774,93 MC, ubicada en el Corregimiento de EL ROBLE, Distrito de AGUADULCE, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Antonio Vásquez -Azucarera Nacional, S.A.
SUR: Gertrudis Espinosa -Gustavo Ortega
ESTE: Gustavo Ortega -Azucarera Nacional, S.A.
OESTE: Antonio Vásquez -Gertrudis Espinosa.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Corregiduría EL ROBLE, y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el art. 8 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una duración de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en Penonomé a los 29 días del mes de diciembre de 1992.

ING. MAYRALICIA QUIROS PALAU

Funcionaria

Sustanciadora

MARISOL A. DE MORENO

Secretaria Ad-Hoc

L-442286

Unica Publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Dirección Nacional de Reforma Agraria
Región 4 - Coclé

EDICTO No. 088-91

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de COCLE, al Público:

HACE SABER:

Que el señor **MIGUEL ANGEL ARROCHA SALCEDO**, vecino del Corregimiento de PENONOME, del Distrito de PENONOME, portador de la cédula de identidad personal No. 2-57-614, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante

solicitud No. 4-239-91, la adjudicación a Título de Compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca _____, inscrita al Tomo _____, Folio _____ y de propiedad del

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, de un área superficial de 0 Hás + 2,312,23 MC, ubicada en el Corregimiento de PENONOME CABECERA, Distrito de PENONOME, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Olivia Zúñiga de Figueroa.
SUR: Luz Elena Rodríguez, Edith M. de Martínez, Eusebio Rodríguez.

ESTE: Olivia Zúñiga de Figueroa.
OESTE: Modesto Cedeño F., Kira Pérez F., Gladys Judith Gordón, servidumbre.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Corregiduría PENONOME, y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el art. 8 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una

duración de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé a los 24 días del mes de diciembre de 1992.

ING. MAYRALICIA QUIROS PALAU
Funcionaria
Sustanciadora
MARISOLA DE MORENO
Secretaria Ad-Hoc
L-241581
Única Publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Dirección Nacional de Reforma Agraria
Región 4 - Cocle
EDICTO No. 257-92

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de COCLE, al Público:

HACE SABER: Que el señor **OSCAR MORENO JAEN**, vecino del Corregimiento de EL COCO, del Distrito de PENONOME, portador de la cédula de identidad personal No. 2-38-880, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-260-91, la adjudicación a Título de Compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca _____, inscrita al Tomo _____, Folio _____ y de propiedad del MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, de un área superficial de AREA 4059.06 Mts.2., ubicada en el Corregimiento de EL COCO, Distrito de PENONOME, Provincia de Cocle, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Eugenio Ruiz Jaén
SUR: Clemente Moreno
ESTE: Clemente Moreno
OESTE: Carretera Interamericana
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Corregiduría EL COCO, y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el art. 8 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una duración de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en Penonomé a los 8 días del mes de Enero de 1993.

ING. MAYRALICIA QUIROS PALAU
Funcionaria
Sustanciadora
MARISOLA DE MORENO
Secretaria Ad-Hoc

L-442409
Única Publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Departamento de Reforma Agraria
Región 4 - Cocle
EDICTO No. 04-93
El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de COCLE, al Público:

HACE SABER: Que el señor **LEONARDO RAMOS PALACIOS**, vecino del Corregimiento de COCLE, del Distrito de PENONOME, portador de la cédula de identidad personal No. 2-92-1251, ha solicitado al Departamento de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-280-86 una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 6 Hás + 3700.79 Mts.2, hectáreas en EL CONGO, Distrito de PENONOME Corregimiento COCLE, de esta provincia, cuyos linderos generales son:
NORTE: Callejón a carretera Las Guabas
SUR: Rogelio Buitrago
ESTE: Theima Corra, Juan Ortega, Juan Sandoval, Leonidas Montenegro
OESTE: Felipe Tuñán, Basilio López, Benito Ramos

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de PENONOME, en la Corregiduría de COCLE, y copia del mismo se entregará al interesado para que la haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación.
Dado en Penonomé a los 8 días del mes de enero de 1993.

ING. MAYRALICIA QUIROS PALAU
Funcionaria
Sustanciadora de la Región 4 - Cocle
MARISOLA DE MORENO
Secretaria Ad-Hoc
Reforma Agraria, 4-Cocle

L-442411
Única Publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Departamento de Reforma Agraria
Región 4 - Cocle
EDICTO No. 109-92
El suscrito Funcionario

Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de COCLE, al Público.

HACE SABER: Que el señor **ERIC LEONEL RODRIGUEZ DIAZ**, vecino del Corregimiento de RIO GRANDE, del Distrito de PENONOME, portador de la cédula de identidad personal No. 2-116-755, ha solicitado al Departamento de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-1419-89 una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 23 Hás + 3.969.40 Mts.2, hectáreas en GUACAMAYA, Distrito de PENONOME Corregimiento RIO GRANDE, de esta provincia, cuyos linderos generales son:

NORTE: Rufel Castillo - Callejón al Cerro Guacamaya y a Cañaverál.
SUR: Petra Rodríguez - Encarnación Trujillo - callejón a otras fincas.
ESTE: Celestina C. de Ruilaba - Jerónimo Trujillo
OESTE: Petra Rodríguez - callejón al Cerro Guacamaya y a Cañaverál.
Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de PENONOME, en la Corregiduría de RIO GRANDE, y copia del mismo se entregará al interesado para que la haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación.
Dado en Penonomé a los 31 días del mes de julio de 1992.

ING. MAYRALICIA QUIROS PALAU
Funcionaria
Sustanciadora de la Región 4 - Cocle
SARA DEL C. ORTIZ
Secretaria Ad-Hoc
Reforma Agraria, 4-Cocle

L-425515
Única Publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

EDICTO No. 122-92
El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la oficina de CHEPO, al público:

HACE SABER: Que el señor **JORGE LUIS**

ACEVEDO, vecino del Corregimiento de PACORA, del Distrito de PANAMA, portador de la cédula de identidad personal No. 5-6-260, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-048-92, la adjudicación a título de compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca _____, inscrita al Tomo 1772, Folio 3, propiedad del MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, una área superficial de 0 Hás + 0330.51 Mts.2, ubicada en el Corregimiento de Pacora, Distrito de PANAMA, ubicada en la Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos generales:

NORTE: Luis Córdoba de Madrid
SUR: Calle de 5 metros
ESTE: Silvio Mazariego Sandoval
OESTE: Carretera a la C.A.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Corregiduría de PACORA, y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en Chepo a los VEINTISEIS (26), días del mes de Agosto de 1992.

LIC. VICTOR NAVARRO
Funcionario
Sustanciador
MAGNOLIA DE MEJIA
Secretaria Ad-Hoc
L-24153451
Única Publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Dirección Nacional de Reforma Agraria
Región 4 - Cocle
EDICTO No. 287-92

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de COCLE, al Público:

HACE SABER: Que el señor **HELLINGTON RIOS Y BENILA SILVA DE RIOS**, vecinos del Corregimiento de CAÑAVERAL, del Distrito de PENONOME, portadores de las cédulas de identidad personal No. 2-89-1945 - 2-89-2399, ha solicitado a la Dirección

Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-1028-92, la adjudicación a título de Compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca _____, inscrita al Tomo _____, Folio _____ y de propiedad del MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, de un área superficial de 0 Hás + 2620.52 M2, ubicada en el Corregimiento de CAÑAVERAL, Distrito de PENONOME, Provincia de Cocle, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino Viejo a La Pintada y al centro de Vista Hermosa.
SUR: Edilma Esther Saldaña
ESTE: Luis Herrera Saldaña
OESTE: Iris Mireya de Bojoles.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Corregiduría CAÑAVERAL, y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el artículo 8 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una duración de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en Penonomé a los 28 días del mes de diciembre de 1992.

ING. MAYRALICIA QUIROS PALAU
Funcionaria
Sustanciadora
MARISOLA DE MORENO
Secretaria Ad-Hoc
L-442253
Única Publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Dirección Nacional de Reforma Agraria
Región 4 - Cocle
EDICTO No. 291-92

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de COCLE, al Público:

HACE SABER: Que el señor **ENRIQUE QUIROS GUTIERREZ**, vecino del Corregimiento de COCLE, del Distrito de PENONOME, portador de la cédula de identidad personal No. 2-60-369, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-078-85, la adjudicación a título de Compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca _____, inscrita al Tomo _____, Folio _____ y de propiedad del MINISTERIO DE DESARROLLO

LLO AGROPECUARIO, de un área superficial de 3 Has + 9.386,90 M², ubicada en el Corregimiento de COCLE, Distrito de PENONOME, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:
 NORTE: Isidro Rodríguez SUR: Práxedes Moreno
 ESTE: Práxedes Moreno OESTE: Hildebrando Quirós
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Corregiduría COCLE, y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 8 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una duración de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé a los 28 días del mes de diciembre de 1992.
 ING. MAYRALICIA QUIROS PALAU
 Funcionaria Sustanciadora
MARISOL A. DE MORENO
 Secretaria Ad-Hoc
 L-442256
 Unica Publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 Dirección Nacional de Reforma Agraria
 Región 4 - Coclé
 EDICTO No. 285-92

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de COCLE, al Público:

HACE SABER:
 Que el señor **BOLIVAR PASCUAL MENDOZA**, vecino del Corregimiento de CABECERA del Distrito de PENONOME, portador de la cédula de identidad personal No. 2-58-407, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-848-92, la adjudicación a Título de Compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca _____, inscrita al Tomo _____, Folio _____ y de propiedad del MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, de un área superficial de 0 Has + 2184,31 M², ubicada en el Corregimiento de CABECERA, Distrito de PENONOME, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:
 NORTE: Terreno Nacional, usuario Faustina Mendoza
 SUR: Terreno Municipal,

usuario Nidia Mendoza de Aguilera
 ESTE: Camino viejo a San José
 OESTE: Calle hacia Santa Cruz.
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Corregiduría PENONOME, y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 8 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una duración de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé a los 22 días del mes de diciembre de 1992.
 ING. MAYRALICIA QUIROS PALAU
 Funcionaria Sustanciadora
MARISOL A. DE MORENO
 Secretaria Ad-Hoc
 L-442261
 Unica Publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 Dirección Nacional de Reforma Agraria
 Región 4 - Coclé
 EDICTO No. 293-92

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de COCLE, al Público:

HACE SABER:
 Que el señor **ALCIBIADES ACHURRA SAENZ**, vecino del Corregimiento de EL CRISTO del Distrito de AGUADULCE, portador de la cédula de identidad personal No. 2-67-977 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 2-0157-78, la adjudicación a Título de Compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca _____, inscrita al Tomo _____, Folio _____ y de propiedad del MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, de un área superficial de 6 Has + 8510,51 M², ubicada en el Corregimiento de EL CRISTO, Distrito de AGUADULCE, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:
 NORTE: Carlos Raúl Prescilla
 SUR: Carlos Raúl Prescilla
 ESTE: Caminero y Carlos Raúl Prescilla
 OESTE: Carlos Raúl Prescilla.
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Corregiduría

EL CRISTO, y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 8 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una duración de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé a los 28 días del mes de diciembre de 1992.
 ING. MAYRALICIA QUIROS PALAU
 Funcionaria Sustanciadora
MARISOL A. DE MORENO
 Secretaria Ad-Hoc
 L-442263
 Unica Publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 Dirección Nacional de Reforma Agraria
 Área 5 - Panamá Oeste
 EDICTO No. 001-DRA-93

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de CAPIRA, al Público:

HACE SABER:
 Que el señor **SEBASTIAN PIMENTEL PIMENTEL**, vecino del Corregimiento de CABECERA del Distrito de ARRANJAN, portador de la cédula de identidad personal No. 6-84-104, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-011-88, la adjudicación a Título de Compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca 1214, inscrito al Tomo 21, Folio 150, y de propiedad del MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, de un área superficial de 0 Has + 5261,31 Mc., ubicada en el Corregimiento de CABECERA, Distrito de ARRANJAN, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:
 NORTE: Quebrada sin nombre.
 SUR: Terrenos de Antonio Cruz, Rosa Oda, Víctor Guzmán y servidumbre.
 ESTE: Terrenos de Alcibíades Valdés.
 OESTE: Terrenos de Nicolás Moreno y Emiliano Espinosa.
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la ALCALDIA DE ARRANJAN y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el

artículo 8 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una duración de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá, a los CINCO del mes de ENERO 1993.
SR. RAUL GONZALEZ
 Funcionario Sustanciador
ROMELIA OVALLE DE UBRILLUS
 Secretaria Ad-Hoc
 L-252957.43
 Unica Publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 Dirección Nacional de Reforma Agraria
 Región 5 - Panamá Oeste
 EDICTO No. 011-DRA-93

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, al Público:

HACE SABER:
 Que el señor **JOSE TOMAS MARTINEZ MARTINEZ**, vecino del Corregimiento de BELSARIO PORRAS del Distrito de SAN MIGUELITO, portador de la cédula de identidad personal No. 8-375-363 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-508-92, la adjudicación a Título de oneroso, de una parcela de Estatal Adjudicable en el Corregimiento de CACAO, del Distrito de CAPIRA, de esta provincia, la cual se describen a continuación: Finca _____, Folio _____, ubicada en Ciri GRANDE, con una superficie de 1612,35 Has. / M², y dentro de los siguientes linderos:
PARCELA 1
 NORTE: Servidumbre al Río a La Negra y a Ciri Grande.
 SUR: Servidumbre al Río.
 ESTE: Camino a Ciri Grande y a La Negra.
 OESTE: Río Ciri Grande.
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de CAPIRA y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 8 del Código Agrario, este Edicto tendrá una duración, de quince (15) días a partir de la última publicación.
 Capira, 8 del mes de ENERO de 1993.
SR. RAUL GONZALEZ

Funcionario Sustanciador
SOFIA C. DE GONZALEZ
 Secretaria Ad-Hoc
 L-253405.64
 Unica Publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 Dirección Ejecutiva
 No. 2, Veraguas
 Departamento de Reforma Agraria
 EDICTO No. 06-93

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:
 HACE SABER
 Que **EMILDA JUDITH CASTAÑEDA DE GRACIA Y OTRO**, vecina de SAN ANTONIO, Distrito de ATALAYA, portadora de la cédula No. 9-144-120, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud 9-8880 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal Adjudicable de una superficie de 0 Has + 1.069,07 m², ubicada en SAN ANTONIO, Corregimiento CABECERA, Distrito ATALAYA, de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Débora de Gracia de Castañeda.
 SUR: William Rodríguez
 ESTE: Servidumbre de 6,00 metros.
 OESTE: Carretera nacional de asfalto que conduce a Atalaya

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de ATALAYA, en la Corregiduría de _____, y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de Publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.
 Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 6 días del mes de ENERO de 1993.

TEC. JOSE I. CHAVEZ
 Funcionario Sustanciador
ENEIDA DONOSO ATENCIO
 Secretaria Ad-Hoc
 L-431542
 Unica Publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 Dirección Ejecutiva
 No. 2, Veraguas
 Departamento de Reforma Agraria

EDICTO No. 05-93
El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público.

HACE SABER
Que **CASIMIRO VALDIVIESO CACERES**, vecino de LA PENA, Distrito de SANTIAGO, portadora de la cédula No. 9-193-720, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante soli-

cidad 9-9040 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal Adjudicable de una superficie de 10 Hás + 2480.45 m², ubicada en SAN PEDRO DEL ESPINO, Corregimiento SAN PEDRO DEL ESPINO, Distrito SANTIAGO, de esta Provincia y cuyos linderos son:
NORTE: José De León
SUR: Isaura Castillo,

Braulio Bonilla y Camino ESTE: José de León, Saturnino Bonilla, Ismael Núñez y carretera de asfalto
OESTE: Andrés de León, David Bonilla y camino
Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de SANTIAGO, en la

Corregiduría de _____, y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de Publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 6 días del mes de ENERO de 1993.

TEC. JOSE I. CHAVEZ
Funcionario Sustanciador
ENEIDA DONOSO
ATENCIÓN
Secretaría Ad-Hoc

L-431541
Única Publicación

AVISOS COMERCIALES

Yo, WALID MASSOUD SALOMON, varón, panameño, mayor de edad, residente en el distrito de Santiago, PROVINCIA DE VERAGUAS, con cédula de identidad personal No. PE-9-226, pago la publicación por 3 veces en la Gaceta Oficial por la venta de mi establecimiento comercial denominado "**ALMACEN SANCHARBEL**" a la señora ANA MARIA HERRERA SAENZ con cédula de identidad personal No. 9-99-493 mediante documento de Compra y Venta de fecha 12 de enero de 1993

Walid Massoud Salomón
Céd. # PE-9-226

Vendedor

L-431613

Tercera Publicación

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO CON VISTA A LA SOLICITUD CERTIFICA

Que la Sociedad **BELLEVUE HOLDING CORPORATION**, se encuentra registrada en la Ficha 23101, Rollo 1137, Imagen 115, desde el primero de marzo de mil novecientos setenta y cinco.

DISUELTA

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública número 33, de 4 de enero de 1993 en la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 37511 y la Imagen 83, Sección Micropelícula Mercantil, desde 7 de enero de 1993.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, el doce de enero de mil novecientos noventa y tres, a las 04-16-27.1 p.m.

NOTA: Esta Certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

correspondientes.
ALPINO GUARDIA MARTIN
Certificador
L-253152.76
Única Publicación

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO CON VISTA A LA SOLICITUD 2574 CERTIFICA

Que la Sociedad **KETREL INVESTMENT INC.**, se encuentra registrada en la Ficha 118665, Rollo 11891, Imagen 180, desde el diecinueve de octubre de mil novecientos ochenta y tres.

DISUELTA

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública número 13023, de 9 de diciembre de 1992, en la Notaría Tercera del Circuito de Panamá,

según consta al Rollo 37402 y la Imagen 59, Sección Micropelícula Mercantil, desde el 22 de diciembre de 1992.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, el cuatro de enero de mil novecientos noventa y tres, a las 03-18-37.1 p.m.

NOTA: Esta Certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

ALPINO GUARDIA MARTIN

Certificador

L-252185.97

Única Publicación

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO CON VISTA A LA SOLICITUD 934 MAGS CERTIFICA

Que la Sociedad **DRUMONFIN CORPORATION, S.A.**, se encuentra registrada en la Ficha 123814, Rollo 12447, Imagen 71, desde el dieciséis de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.

DISUELTA

Que dicha sociedad acuerda su disolución

mediante Escritura Pública número 13706, de 28 de diciembre de 1992, en la Notaría Número Tercera del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 37492 y la Imagen 70, Sección Micropelícula Mercantil, desde 6 de enero de 1993.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, el doce de enero de mil novecientos noventa y tres, a las 10-32-53.1 a.m.

NOTA: Esta Certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

ALPINO GUARDIA MARTIN

Certificador

L-253152.76

Única Publicación

AVISOS DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública No. 13,007 de 9 de diciembre de 1992, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 31 de diciembre de 1992, a la Ficha 203788, Rollo 37454, Imagen 0120, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad

"CREIGHTON COMMODITIES INC.",
L-252416.16

Única Publicación

AVISOS DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública No. 13,112 de 11 de diciembre de 1992, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 4 de enero de 1993, a la Ficha 034841, Rollo 37459, Imagen 0025, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad

"P. C. PONTRESINA CORPORATION",
L-252115.16

Única Publicación

AVISOS DE DISOLUCION
Por medio de la Escritura Pública No. 13,500 de 18 de diciembre de 1992, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 4 de enero de 1993, a la Ficha 228789, Rollo 37469, Imagen 0009, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad

"GLOUCESTER BUSINESS INC.",
L-252416.21

Única Publicación

AVISOS DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública No. 13,500 de 18 de diciembre de 1992, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 4 de ENERO DE 1993, a la Ficha 228789, Rollo 37469, Imagen 0009, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad

"GLOUCESTER BUSINESS INC.",
L-252416.21

Única Publicación

AVISOS DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública No. 13,198 de 14 de diciembre de 1992, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 6 de enero de 1993, a la Ficha 160644, Rollo 37491, Imagen 0045, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad

"COVINGTON FINANCE, INC.",
L-252416.21

Única Publicación

AVISOS DE DISOLUCION
Por medio de la Escritura Pública No. 13,673 de 23 de diciembre de 1992, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 7 de enero de 1993, a la Ficha 096492, Rollo 37504, Imagen 0060, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad

"DUMBAR-TON ENTERPRISES, INC.",
L-252970.12

Única Publicación

AVISOS DE DISOLUCION
Por medio de la Escritura Pública No. 13,597 de 22 de diciembre de 1992, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá,

registrada el 12 de enero de 1993, a la Ficha 0426, Rollo 37541, Imagen 0068, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad

"HOBREGAT INVESTMENT, INC.",
L-252970.54

Única Publicación

registrada el 4 de enero de 1993, a la Ficha 117379, Rollo 37471, Imagen 0052, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad

"JOFF INVESTMENT INC.",
L-252970.12

Única Publicación

AVISOS DE DISOLUCION
Por medio de la Escritura Pública No. 13,497 de 18 de diciembre de 1992, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 6 de enero de 1993 a la Ficha 193288, Rollo 37490, Imagen 0101, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad

"RESEDA ENTERPRISES, S.A.",
L-252970.54

Única Publicación

AVISOS DE DISOLUCION
Por medio de la Escritura Pública No. 13,634 de 22 de diciembre de 1992, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 7 de enero de 1993, a la Ficha 216753, Rollo 37504, Imagen 0052, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad

"DANAWAY INVESTMENTS, S.A.",
L-252970.54

Única Publicación

AVISOS DE DISOLUCION
Por medio de la Escritura Pública No. 13,263 de 15 de diciembre de 1992, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 12 de enero de 1993, a la Ficha 0426, Rollo 37541, Imagen 0068, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad

"HOBREGAT INVESTMENT, INC.",
L-252970.54

Única Publicación